



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **12 de Marzo del 2014**, en la Estación de Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario y No Tributario en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales tienen la Autonomía política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41º del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción;

Que, como parte de la política, de la actual gestión municipal, orientada a facilitar el cumplimiento de pagos de obligaciones tributarias y no Tributarias por parte de los Contribuyentes; así como para proceder al saneamiento y sinceramiento de los estados financieros de la Institución Municipal, que como consecuencia de ello, sigue existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumulada a la fecha en los rubros tales como Impuesto Vehicular, Tasas por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Edificación y Papeletas de Tránsito, lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica económicamente a la Municipalidad,

Que, el Gobierno Local a través de su Concejo Municipal y atendiendo el pedido de los administrados cree conveniente dictar una reducción en el valor de las papeletas de infracción vehicular impuestas en aplicación al Código de Tránsito aprobado por D.S. Nº016-2009-MTC., y demás normas aplicables, dado cuenta que las mismas son elevadas y teniendo en cuenta la situación económica de su población hace necesario una disminución parcial al amparo de los artículos 293º y 306º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC;

Que, visto el Informe Nº 017-2014-YSHC-EC-MPB, dando cuenta sobre los valores en giro en proceso de cobranza coactiva que se mantienen en poder de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, por concepto de Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Tasas por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Edificación, que datan desde los años 2006 al 2012;

Que, asimismo existen valores de Papeletas de Infracción Vehicular que por el transcurso del tiempo transcurrido son valores susceptibles de prescripción a la sola solicitud de los administrados, obligaciones sobre las cuales se trabaron medidas cautelares de embargo en forma de secuestro conservativo ante la DIPOLTRAN además de haber adoptado otras medidas de coerción como operativos para la captura de dichos vehículos, notificaciones, ejecución de medidas preventivas de embargo las cuales no han logrado ser efectivas;

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2014-ALCPR

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, por tanto se hace necesario conceder a los contribuyentes un beneficio que les permita cumplir con sus obligaciones, sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes, dictando para ello las Ordenanzas Complementarias que sean necesarias;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARTÍCULO 1º.-

APROBAR, las normas que regulan el beneficio tributario y no tributario en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca; el mismo que está conformado de Seis (06) artículos, y Cuatro (04) Disposiciones Finales y Transitorias, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-

DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3º.-

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4º.-

PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe/, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/, conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

ARTÍCULO 5º.-

ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Doce días del mes de Marzo del Dos Mil Catorce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. José Enrique Lucho Suctupe
SECRETARIO GENERAL
REG. Nº 242 444

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Romer Utrilla Vega
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARTÍCULO 1º.- Establézcase el BENEFICIO DE CONDONACIÓN del 100% de Intereses, Multas, Gastos administrativos y Costas Procesales por deudas de Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Tasas por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Edificación, Papeletas de Infracción Vehicular y Autorización Temporal al Comercio en la Vía Pública por los ejercicios comprendidos entre los años 2006 hasta la fecha de la aprobación de la presente. Debiéndose precisar que las obligaciones que se encuentran pendientes de pago deberán ser de canceladas al contado.

En caso de pagos a cuenta y de las medidas cautelares ejecutadas, será el Ejecutor Coactivo quien disponga la forma y modalidad de pago correspondiente hasta la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO 2º.- Otórguese la **CONDONACIÓN** parcial de los montos insolutos de los siguientes conceptos, siendo el pago al contado en todos los casos.

a) CONDONACIÓN DEL MONTO INSOLUTO EN LAS PAPELETAS DEL INFRACCIÓN VEHICULAR, según el siguiente detalle:

VEHICULOS AUTOMOTORES (VEHICULOS MAYORES)

PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR DE LOS AÑOS 2006 AL 2011

65% por montos menores o iguales a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

Establecer el pago único de S/. 350.00 a Papeletas mayores a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR DEL AÑO 2012 AL 2014

50% por montos menores o iguales a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

Establecer el pago único de S/. 500.00 a Papeletas mayores a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

VEHICULOS MOTORIZADOS (VEHICULOS MENORES)

PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR DE LOS AÑOS 2006 AL 2011

80% por montos menores o iguales a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

Establecer el pago único de S/. 200.00 a Papeletas mayores a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR DEL AÑO 2012 AL 2014

65% por montos menores o iguales a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.

Establecer el pago único de S/. 350.00 a Papeletas mayores a S/. 1,000.00 Nuevos Soles.





Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

b) CONDONACIÓN DEL MONTO INSOLUTO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS (A EXCEPCIÓN DE LAS QUE FUERON IMPUESTAS POR APERTURAR ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

según el siguiente detalle:

- Condonación del 75% para deudas del año 2006 al 2012.
- Condonación del 50% para deudas del año 2013 al 2014.

c) CONDONACIÓN DEL MONTO INSOLUTO DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN,
según el siguiente detalle:

- Condonación del 50% por deudas hasta el 31/07/2013, para las obligaciones que se encuentren en la vía administrativa y/o procedimiento coactivo inclusive.

d) CONDONACIÓN DEL MONTO INSOLUTO POR AUTORIZACIÓN TEMPORAL AL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, según el siguiente detalle:

- Condonación del 30% del monto insoluto por la cancelación total de los adeudos pendiente de pago desde el año 2009 al 2011.

ARTÍCULO 3º.- CONDONACIÓN TOTAL DE LAS COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, generados en procedimientos Coactivo en trámite, a excepción de aquellos que se encuentren con medida de embargo que hayan sido efectivas, en este sentido el obligado deberá cancelar el monto total de su obligación principal, incluyéndose los intereses, gastos y costas, salvo disposición del ejecutor coactivo.

ARTÍCULO 4º.- A los Contribuyentes y administrados que a la vigencia de la presente ordenanza cuenten con Actas de Fraccionamiento o Compromisos de pago se les respetara el cronograma establecido, pudiendo acogerse al presente beneficio si a su criterio dicho beneficio le fuera ventajoso; siendo aplicable el cobro en base a los saldos pendientes de pago.

ARTICULO 5º.- DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE COMO REQUISITO PREVIO. Las deudas materias del presente beneficio que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción administrativa en trámite u otras vías de impugnación, deberán ser materia de desistimiento para su acogimiento correspondiente.

ARTICULO 6º.- El presente beneficio no es aplicable a los obligados que se les hubiere trabado medidas cautelares de embargo, salvo las facultades que por Ley tiene asignado el Ejecutor Coactivo en aplicación al Art. VIII del Título Preliminar del Código Tributario.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta por el periodo de 30 días calendario.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En caso de contribuyentes que presenten condiciones especiales o distintas a las antes mencionadas, estas podrán ser resueltas por el Gerente de Rentas, facultad la cual se otorga a través de la presente Ordenanza.



SEGUNDA.- Efectuar la aclaración correspondiente sobre el incentivo otorgado a los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31/12/2013 con el otorgamiento de un 20% de descuentos del tributo insoluto en Arbitrios Municipales por la cancelación total de la deuda.



TERCERA.- La Gerencia de Rentas, Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Estadística e Informática, y la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedan encargadas de la ejecución y difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.



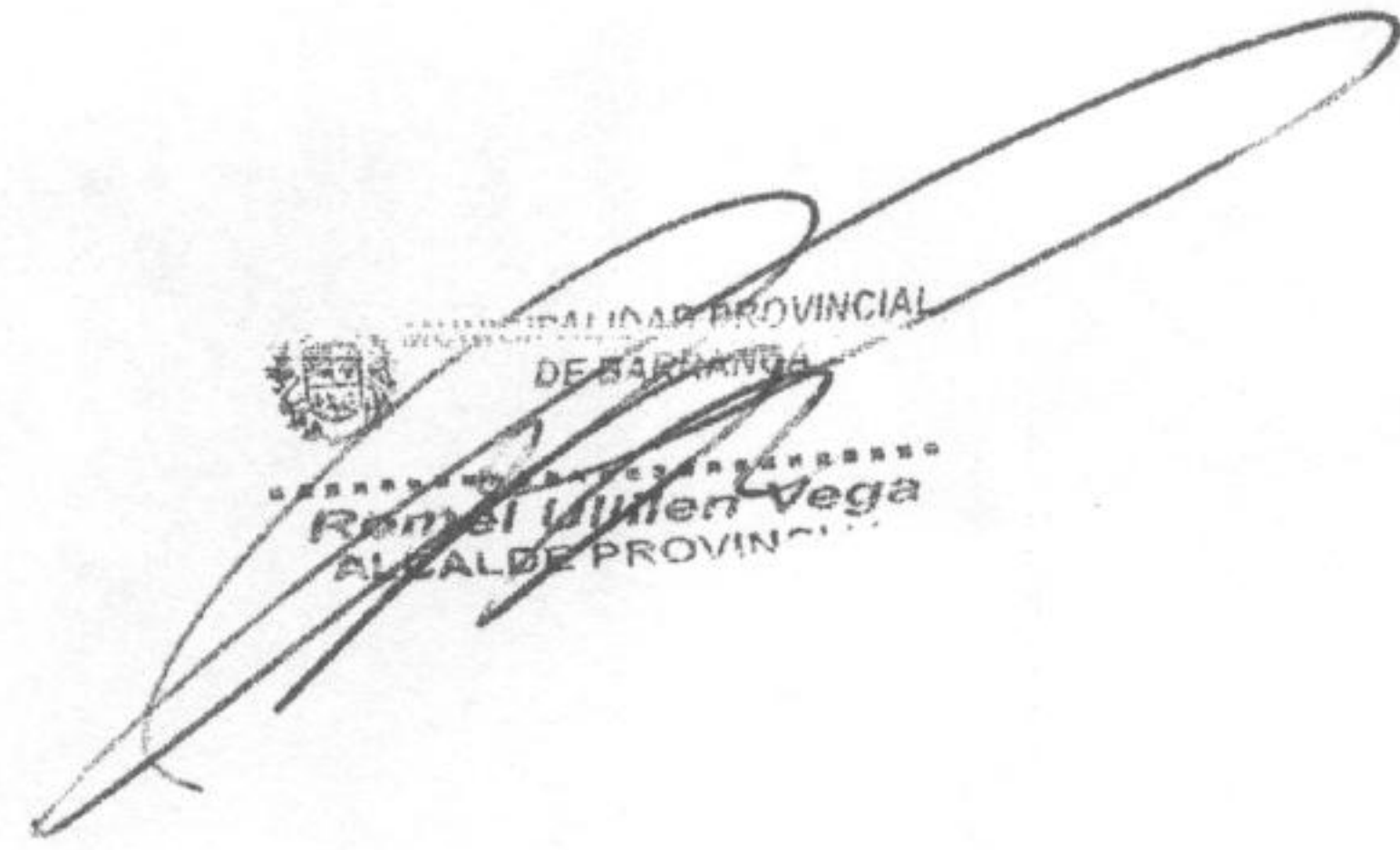
CUARTA.- Deléguese facultades al Titular del Pliego para que realice la ampliación de vigencia de la presente Ordenanza de considerarlo necesario.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Doce días del mes de Marzo del Dos Mil Catorce.




Romel Villen Vega
ALCALDE PROVINCIAL